

SECRETARÍA. Sincelejo, dieciséis (18) de Marzo de dos mil veintiuno (2021). Señor Juez, le informo que el Honorable Tribunal Administrativo CONFIRMÓ la providencia apelada. Lo paso a su Despacho para lo que en derecho corresponda. Sírvase Proveer.


ALFONSO PADRÓN ARROYO
Secretario



JUZGADO OCTAVO ADMINISTRATIVO ORAL DE SINCELEJO - SUCRE

Sincelejo, dieciséis (18) de Marzo de dos mil veintiuno (2021).

MEDIO DE CONTROL DE NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
RADICACIÓN NO. 700013333008-2014-00090 - 00
DEMANDANTE: JUANA CLAUDINA ACOSTA RUIZ
DEMANDADO: SERVICIO DE APRENDIZAJE "SENA"

1. ASUNTO A DECIDIR

Vista la nota secretarial con que pasa el expediente al Despacho, así como la providencia de fecha 16 de Diciembre de 2020¹, emitida por el Honorable Tribunal Administrativo de Sucre, en donde deciden CONFIRMAR el auto apelado de fecha 05 de Abril de 2018², en el que se declaró probada la excepción de pleito pendiente, es del caso **OBEDECER y CUMPLIR** lo resuelto por el superior.

2. CONSIDERACIONES

Se observa en el expediente que mediante auto de fecha 05 de Abril de 2018, este Despacho declaró probada la excepción de pleito pendiente; decisión que fue apelada por la parte demandada y CONFIRMADA por el Tribunal Administrativa de Sucre, mediante providencia de 16 de Diciembre de 2020; por lo anterior, así se dispondrá.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

¹ Fls.30-42 del cuaderno de apelación del expediente.

² Fls.111-124 del expediente.

RESUELVE

1. PRIMERO: Obedézcase y cúmplase lo resuelto por el superior; sígase con el trámite siguiente y, posteriormente, archívese el expediente.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE



JORGE LORDUY VILORIA
Juez

NLJR

Firmado Por:

JORGE ELIECER LORDUY VILORIA
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 008 ADMINISTRATIVO DE LA CIUDAD DE SINCELEJO-SUCRE

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **133bd10ae740f602a2002e75afc6f6a466c2eb23e0e4f3591d1e07709db2c679**
Documento generado en 18/03/2021 11:08:36 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>